

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Universidad Nacional “Siglo XX”

Referencia: Informe de Supervisión al Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017 - 2025

Informe: N°: SP/GP32/Y22-G2

Objetivo:

El Objetivo de la presente Supervisión es emitir un informe sobre la articulación y concordancia del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025, con el PEI y POA el cual debió ser elaborado por la Universidad Nacional “Siglo XX”; generando recomendaciones tendientes a mejorar la planificación del PISLEA que permita una adecuada implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del mismo.

Objeto:

El Objeto de la presente Supervisión comprende el Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025, complementariamente la correspondiente Resolución de aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional con la que cuenta la Universidad Nacional “Siglo XX”, para la formulación de su Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos.

Alcance:

El alcance de la Supervisión comprendió el período en el que debería iniciar la elaboración y compatibilización del Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX”, el cual se inicia con la publicación del Decreto Supremo 3251 de 12 de noviembre de 2017 y concluye con la emisión de la Resolución que aprueba el Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la Supervisión en relación con el objetivo descrito precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del plan

De conformidad al punto 3.2 del presente informe y de la documentación remitida por la Universidad Nacional “Siglo XX”, se evidencia la inexistencia de la formulación y aprobación del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», por consiguiente, se incumplió lo dispuesto en el Decreto Supremo 3251 en su artículo 2 y disposición transitoria primera en su párrafo I.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Director del Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional “Siglo XX”, al momento del proceso de formulación de su Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos, consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».
- b) Al Consejo Universitario como máxima instancia de aprobación del plan, al momento emitir la correspondiente Resolución consigne la denominación bajo la siguiente estructura: «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».

3.2. Responsable de elaboración y aprobación del plan

Conforme a la documentación remitida por la Universidad Nacional “Siglo XX” y las respuestas emitidas por el personal de la entidad, se evidencia la inexistencia de la correspondiente formulación del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025» por parte de la Dirección General (Departamento de Planificación, Evaluación y Acreditación actualmente constituida en la Universidad Nacional “Siglo XX”) en coordinación con el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación conforme establece el Estatuto de la Universidad Nacional “Siglo XX”. Consiguientemente, no existe la aprobación del Plan por parte del Consejo Universitario de la Universidad, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto Supremo 3251, por parte de la Entidad.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector, proceda a emitir la Resolución de designación de la o las personas responsables de la coordinación de la implementación de los planes Tecnológicos establecidos en el Decreto Supremo 3251.

- b) Al Rector, en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación, el Área de Tecnología de la Información y Comunicación y los responsables de Gobierno Electrónico designados de la Universidad Nacional “Siglo XX”, formular el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», articulado al PEI, POA, estructura organizacional y presupuesto de la Universidad Nacional “Siglo XX”.
- c) Al Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX”, como Máxima instancia de decisión, apruebe el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025».

3.3. Actores del plan

Como se estableció en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; se concluye, la inexistencia de la participación de las diferentes áreas organizacionales en la elaboración del referido plan.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», y se garantice la participación de las 13 instancias de la universidad, a fin de obtener un producto técnicamente consensuado.

3.4. Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan de software libre y estándares abiertos

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», y se garantice la participación de las 13 instancias de la universidad, a fin de obtener un producto técnicamente consensuado.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Rector conjuntamente en coordinación con el Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Universidad Nacional “Siglo XX”, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Siglo “XX” 2017-2025», que para futuros planes cumplir con los plazos

establecidos en el marco del ordenamiento legal vigente, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

- b) Al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX” una vez recepcionado el PISLEA aprobar en el plazo establecido en la norma legal vigente, exhortando a futuro se ejerza mayor control, supervisión y seguimiento, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.6. Marco legal competencial del plan

Como se expuso en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis del marco legal competencial en la que visibilice la facultad de generación de 14 grupos de productos estratégicos tecnológicos considerados en los lineamientos definidos en el Decreto Supremo 1793 y el Decreto Supremo 3251.

Por lo expuesto precedentemente, al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Jefe de Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», debiendo cumplir con las siguientes acciones:

- a) Incorporar un acápite de análisis del marco legal competencial que permita identificar al menos los 14 grupos de productos tecnológicos a generar en el periodo de la planificación.
- b) Verificar que todos los productos contenidos en el PISLEA cuenten con el sustento normativo competencial de la universidad.

3.7. Análisis de situación y entorno del plan

Como se estableció en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia de un acápite de análisis de situación o entorno (Diagnóstico) del uso de software libre que debió ser elaborado e incorporado en el referido plan.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», incorporando el análisis de situación y entorno (diagnostico), que permita contar con

información respecto al uso de software libre, para la toma de decisiones al momento de su implementación, A su vez, considerar en futuras versiones del PISLEA, como punto de partida, las metas alcanzadas producto del diagnóstico que se vaya a elaborar.

3.8. Objeto del plan

Como señala el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se concluye la ausencia del objeto del plan, situación que es ratificada en respuestas obtenidas por medio del cuestionario aplicado por la Comisión de Supervisión de la CGE exhibidas en el «CUADRO DE RESPUESTAS RESPECTO AL OBJETO DEL PISLEA».

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación, Evaluación y Acreditación y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», considerando como objeto del plan la migración de todas las herramientas, servicios, sistemas, equipos y grupos de trabajo que utilizan TICs con software privativo a software libre.

3.9. Objetivos estratégicos del plan

Como señala el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por lo que se concluye la inexistencia de objetivos estratégicos tecnológicos que el plan debe incorporar para brindar el rol orientador y constituirse en sujeto de seguimiento, evaluación y control en TIC's.

Con base a lo expuesto, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», donde se definan explícitamente los objetivos estratégicos tecnológicos (verbo en infinitivo, indicador, línea base, meta, objeto, referencia geográfica y temporalidad), respecto la migración a software libre de equipos, redes, servidores, sistemas y servicios, considerando los resultados hallados en el diagnóstico de uso de software libre, a fin de permitir su implementación, seguimiento, evaluación y control.

3.10. Curso de acción del plan

De lo expuesto en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la

Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia del curso de acción en el plan de referencia.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», aplicando una metodología que permita incorporar el curso de acción, la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos, necesarios para alcanzar los objetivos estratégicos tecnológicos, de manera lógica, causal y medible, que se constituya en orientadores para la planificación de corto plazo.

3.11. Presupuesto del plan

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por lo que se concluye, la inexistencia de un acápite que exponga el presupuesto dentro del plan de referencia.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», incorporando un acápite que establezca en términos monetarios los costos que representa la migración de software libre y estándares abiertos.

3.12. Temporalidad del plan

De lo expuesto en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se establece la inexistencia de temporalidad del plan conforme establece el Decreto Supremo 3251

Se recomienda al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, al Área de Tecnología de la Información y Comunicación y al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional “Siglo XX”, que en la elaboración y aprobación del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025» incorpore la temporalidad técnica que comprenda el periodo 2017 – 2025 y dentro de éste último una temporalidad similar al PEI 2021-2025, para fines de articulación.

3.13. Articulación del plan institucional de software libre y estándares abiertos con el plan estratégico institucional, plan operativo anual y presupuesto

De acuerdo con lo establecido en el punto 3.2 del presente informe, en el cual se estableció la inexistencia del «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; consecuentemente, se evidencia la inexistencia de la articulación con el «PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI 2021 – 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”», el Plan Operativo Anual y el presupuesto institucional anual de la UNSXX.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda:

- a) Al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», garantizando la articulación a nivel de acciones estratégicas tecnológicas, productos y presupuestos quinquenal con el «PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO (PEI 2021 – 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SIGLO XX”» así como, con el POA a nivel de acción de corto plazo y presupuesto anual de la universidad.
- b) Al Honorable Consejo Universitario (HCU) verificar la articulación de los diferentes planes institucionales previa aprobación del mismo.

3.14. Concordancia del plan

Como se estableció en el punto 3.2, del presente informe, la Universidad Nacional “Siglo XX”, no elaboró ni aprobó el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025»; por consiguiente, se concluye que no existe una coherencia integral entre el análisis de situación y entorno (3.6), el objeto (3.7), los objetivos estratégicos tecnológicos (3.8), el curso de acción (3.9), las proyecciones financieras(3.10), y la temporalidad (3.11), expuesta en los diferentes acápite del presente Informe.

Con base a lo expuesto, se recomienda:

- a) Al Rector en coordinación con el Director de Planificación y Acreditación, Evaluación y Acreditación, y el Área de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborar el «Plan Institucional de Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX” 2017-2025», estableciendo una

metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la Planificación Institucional del Software Libre y Estándares Abiertos.

- b) Al Honorable Consejo Universitario (HCU) verificar la concordancia de los diferentes elementos en el plan previa su aprobación.

3.15. Estructura organizacional del plan

De la revisión efectuada a la documentación remitida y expuesta precedentemente, se evidencia la inexistencia de un Manual de Organización y Funciones para el Área de Sistemas Tecnológicos de la Universidad Nacional Siglo XX; que si bien existe un proyecto, el mismo no cuenta con la debida aprobación. Por otra parte, revisado el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Siglo XX aprobado mediante Resolución C.U. N° 012/87 de 13 de febrero de 1987, el mismo no establece una instancia con funciones vinculadas a la formulación, implementación, desarrollo de software libre y estándares abiertos.

Se recomienda al Rector, conjuntamente la Dirección Administrativa y Financiera y el Jefe de Recursos Humanos de la Universidad Nacional “Siglo XX”, realizar las gestiones necesarias para formular un Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional “Siglo XX”, con una estructura acorde a la realidad necesaria de la Universidad y que el mismo incorpore explícitamente las competencias para el desarrollo e implementación de la Planificación Institucional Software Libre y Estándares Abiertos de la Universidad Nacional “Siglo XX”, conforme a la Ley 164, su Reglamentación y el Decreto Supremo 3251.

4. Criterios de la Supervisión

Con base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 4.1. Denominación del plan
- 4.2. Responsable de la elaboración y aprobación del plan
- 4.3. Actores del plan
- 4.4. Plazos del proceso de elaboración y aprobación del plan de software libre y estándares abiertos
- 4.5. Marco legal competencial del plan
- 4.6. Análisis de situación y entorno del plan
- 4.7. Objeto del plan
- 4.8. Objetivos estratégicos del plan
- 4.9. Curso de acción del plan
- 4.10. Presupuesto del plan
- 4.11. Temporalidad del plan



- 4.12. Articulación del plan institucional de software libre y estándares abiertos con el plan estratégico institucional, plan operativo anual y presupuesto
- 4.13. Concordancia del plan
- 4.14. Estructura organizacional del plan

-----0-----